

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **010**

Fecha: 01/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00074	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON HECTOR HENAO GARCIA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR la respuesta emitida por la entidad informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, la cual se relaciona en la parte motiva del presente proveído.	31/01/2023	2
54001 31 03 003 2012 00372	Ejecutivo Singular	SOMEDIAG LIMITADA	SOCIEDAD POLICLINICO EJE SALUD SAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$442.855.166), a corte del 31 de agosto de 2019.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2016 00137	Ejecutivo Singular	COMERCIAL TELLES LIMITADA	SOCIEDAD CUELLAR VAALENCIA CIA LTDA	Auto Interlocutorio DEJESE a disposición del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, puntualmente a su proceso No. 2018-00083-00 seguido en contra de la aquí ejecutada SOCIEDAD CUELLAR VALENCIA CIA LIMITADA, las medidas cautelares decretadas en este asunto, precisándose que no existen bienes (embargados) ni depósitos judiciales constituidos hasta este momento con ocasión de las mismas... VER AUTO.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2017 00032	Ejecutivo Singular	PEDRO PABLO - MEDRANO PINEDA	MAURICIO PEÑA LEAL	Auto termina proceso por desistimiento DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda Ejecutiva Singular radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2017-00032-00, promovida por PEDRO PABLO MEDRANO PINEDA, a través de apoderado judicial en contra de MAURICIO PEÑA LEAL.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2017 00171	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Singular seguido por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, a través de apoderado judicial, en contra de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS, por haberse efectuado el pago TOTAL de la obligación perseguida en el asunto.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2017 00232	Ejecutivo Singular	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	Auto acepta renuncia poder ACEPTAR la renuncia que, frente al poder otorgado por MINEROS DEL FUTURO LIMITADA, presenta la Dra. SANDRA PATRICIA ADARME ESTRADA; ENTIENDASE resuelta la solicitud la solicitud obrante en el archivo 015 de este expediente con la actuación efectuada por la asistente judicial de este despacho mediante mensaje de datos del 16 de diciembre de 2022 contentiva en el archivo 016 de este mismo expediente.	31/01/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00232	Ejecutivo Singular	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE como FECHA y HORA para este efecto, el DIA SEIS (6) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023) A LAS 8:00 AM, para efectos del recaudo de los interrogatorios de los señores HORACIO GUEVARA CASTELLANOS como representante legal de CARBONES CARBONARA y JOSE ABEL MENDOZA y recaudo de las demás pruebas faltantes, como propio de lo establecido en el numeral 2º del artículo 309 del C.G.P.	31/01/2023	2
54001 31 53 003 2017 00232	Ejecutivo Singular	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJESE como FECHA y HORA para este efecto, el DIA VEINTISIETE (27) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023) A LAS 8:00 AM, para efectos de culminar la etapa probatoria de este incidente y emitir la decisión de fondo que corresponda, en conformidad con lo establecido en el artículo 129 del C.G.P.	31/01/2023	3
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto agrega despacho comisorio AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho Comisorio No. 2022 -0030, debidamente diligenciado respecto de la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-150890, apartamento 202 del edificio Villas del Campo, situado en la ciudad de Cúcuta, en la calle 3 No. 1E.45 del Barrio Colsag de la ciudad Cúcuta (Ver archivo 069) por la Inspección de Policía Control Urbano de Cucuta. Asimismo, permanezca el presente expediente en la Secretaría del Juzgado para los términos y fines que se establecen en el inciso segundo del artículo 40 y Numeral 8 del artículo 597 del C.G. del P.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR el oficio No. 1582J7 recibido el día Mar 17/01/2023 10:03 PM (ver archivo 025) proveniente del JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA donde informa que: No se Toma Nota del Remanente solicitado mediante oficio N° 2022-2145 proceso radicado N°54-001-31-53-003-2018-00249-00, toda vez que el remanente que le llegaren a quedar al ejecutado JORGE ENRIQUE SERRANO GÓMEZ, en este proceso, se encuentra embargado por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el proceso allí radicado 68001400300120150003701 y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	31/01/2023	3.2
54001 31 53 003 2018 00334	Verbal	MARIA BELEN LLANES PACHECO	ALBERTO PACHECO LLANES	Auto Nombra Curador Ad - Litem RELÉVESE del cargo de curador-ad litem al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, y en su lugar, DESÍGNESE como Curador Ad Litem del señor JOSE GREGORIO PACHECO LLANES a la doctora LIZETH KARINA BELTRAN DUARTE.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2020 00067	Ejecutivo Singular	HERNANDO GALVIS ROJAS	RAMON MORALES ORTEGA	Auto Interlocutorio CONMINAR por escrito al apoderado judicial de la acreedora hipotecaria, para que, frente a la formulación de su demanda hipotecaria, se atenga a lo resuelto en auto de fecha 10 de agosto de 2022 declarativo de la falta de competencia para conocer de ella.	31/01/2023	4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00072	Ordinario	LAURA IBED PICON PINO	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS	Auto de Tramite INDICAR al profesional del derecho que defiende los intereses de la actora que por parte de la secretaria del despacho ya se libró la respectiva comunicación a la demandada a efectos de que allegue las documentales solicitadas en el numeral tercero ordinal 1.2., del proveído adiado el 28 de julio 2022; NO ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora relacionada con requerir a la demandada para que allegue los documentos objeto de exhibición; RESALTAR a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., que los documentos objeto de exhibición ordenados en el ordinal 1.5. del proveído adiado el 28 de julio 2022 deben ser allegados el día de la diligencia (20 de febrero de 2023).	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2021 00317	Abreviado	BANCOLOMBIA	CONSTRUCTORA I&M UNIVERSAL S.A.S.	Auto Interlocutorio DISPONGASE la entrega forzosa de los bienes muebles objeto del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No 247108 celebrado entre LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO hoy en día BANCOLOMBIA S.A. y la sociedad CONSTRUCTORA I & M UNIVERSAL S.A.S., conforme se ordenó en sentencia adiada del 25 de marzo del año anterior; ORDENAR la RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN de los bienes muebles a efectos de materializar su entrega conforme se ordenó en sentencia adiada del 25 de marzo del año anterior; LIBRESE oficio a la POLICIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (nivel nacional) POLICIA DE CARRETERAS (nivel nacional) y a la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, con el fin de que procedan a la retención e inmovilización de los bienes muebles (vehículos) objeto del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing descritos.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2021 00357	Ordinario	SHIRLEY YOSELIN - ABRIL GALINDO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Auto resuelve sustitución poder ACEPTAR la sustitución del poder realizada por la Dra. ANA KARINA BRICEÑO OVALLES a la doctora ANGIE MARIAN ZAMBRANO GOYENECHÉ; RECONOCER a la Dra. ANGIE MARIAN ZAMBRANO GOYENECHÉ como apoderada judicial de los demandantes DERLEY DONANY HINCAPIE y SHIRLEY YOSELIN ABRIL GALINDO.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2022 00032	Ordinario	MARTHA INES - GONZALEZ GUTIERREZ	JUAN PABLO -DAVILA NAVARRO	Auto Interlocutorio DECLARAR ineficaz la notificación efectuada al integrado como litisconsorte necesario por pasiva DANIEL ANDRES DAVILA RODRIGUEZ; REQUERIR a la parte actora para que adelante en debida forma la notificación del integrado como litisconsorte necesario por pasiva DANIEL ANDRES DAVILA RODRIGUEZ.	31/01/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2022 00043	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	HOMER RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO	Auto agrega despacho comisorio AGREGAR al presente cuaderno, el Despacho Comisorio No. 2022 – 0032, debidamente diligenciado (Ver archivo 022) respecto del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 260-124869, ubicado según folio en: avenida 9E No. 8A-47 Urbanización Colsag, edificio Palatino Apto. 501, garajes No. 5 y 20, de esta ciudad, de propiedad de los demandados CHRISTHIAN RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO, HOMER RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO, RAFAEL AUGUSTO RODRIGUEZ LOZANO y NHORA LOZANO MENESES, por la Inspección de Policía de Control Urbano y secuestre Rosa María Carrillo García. Asimismo, permanezca el presente expediente en la Secretaría del Juzgado para los términos y fines que se establecen en el inciso segundo del artículo 40 y Numeral 7 del artículo 597 del C.G. del P.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2022 00078	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	DROGUERIA GUASIMALES LTDA	Auto Interlocutorio ENTIENDASE que la continuación del presente proceso ejecutivo UNICAMNETE en contra de DROGUERIA GUASIMALES LTDA, atendiendo la manifestación efectuada por la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2022 00368	Ejecutivo Singular	ANGEL LEONARDO SANANBRIA CEDIEL	CARLOS ANDRES GELVEZ AVILA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR la respuesta emitida por la entidad informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, la cual se relaciona en la parte motiva del presente proveído.	31/01/2023	2
54001 31 53 003 2022 00386	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	RUBEN DARIO BURGOS OCHOA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, las cuales se relacionan en la parte motiva del presente proveído.	31/01/2023	2
54001 31 53 003 2022 00396	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SANDRA MILENA RAMIREZ JAIMES	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 07 de diciembre de 2022; CONDENAR en costas a la parte demandada.	31/01/2023	1
54001 31 53 003 2022 00396	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SANDRA MILENA RAMIREZ JAIMES	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cautelar-	31/01/2023	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA